

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 240

El Excmo. Sr. General encargado del despacho de la Sexta División orgánica, con escrito de 21 del actual, remite a este Gobierno copia de otro recibido del Jefe de los Servicios de Intendencia de la División, cuyo texto es el siguiente:

«A fin de poder cumplimentar cuantas prevenciones están vigentes en la actualidad referentes al servicio de transportes, y con objeto de que el celo que en el cumplimiento del deber pone esta Intendencia tenga verdadera eficacia y se vea correspondido por todos los órganos que intervienen en la ejecución del servicio o puesto que las órdenes recibidas de la División, sean o no urgentes, son cumplimentadas en la misma fecha en que se reciben y aun por teléfono las referidas a esta Plaza, cuando tienen carácter perentorio, el Jefe que suscribe se honra en proponer a su Autoridad, para evitar posibles responsabilidades, que, aparentemente en la forma, aunque no en la entraña del asunto, pudieran derivarse para estas oficinas, que por ese digno y elevado Mando se libre una circular a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de esta demarcación divisionaria a fin de que los transportes ordenados sean cumplimentados sin retraso alguno, cuando no existiendo funcionario de Intendencia, estriba la actividad ejecutora la gestión de las Alcaldías; así como la conveniencia de que éstas comuniquen de modo rápido a la Jefatura de Transportes de esta cabecera divisionaria el más nimio y pequeño tropiezo que dificulte la inmediata realización del servicio, ya de parte de la entidad remitente como del órgano transportado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y su más exacto cumplimiento del servicio a que dicho escrito se contrae por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 23 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

##### CIRCULAR NÚMERO 241

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «La gratitud de Periquito», «Entre llamas», «Un pollo que vuela», «Periquito con gafas», «¿Quieres casarte conmigo?», «Por qué trabajan los hombres», «El Arca de Noé», de la Casa L. Gaumont; «A cual más guapo», «Novedades internacionales sonoras», de la Casa Hispano American Films; «M (un asesino entre nosotros)», de la Casa Universum Film U. F. A.; «Proclamación del Presidente de la República», de la Casa España Film; «Noticiero Español número 2», de la Casa Noticiero Español.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de Diciembre de 1931. 1806

El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

### Instituto Provincial de Higiene de Santander

#### PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1932

Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción del 1,70 por 100 de sus presupuestos de ingresos, para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene y pago de la construcción del nuevo edificio, conforme a acuerdo de la Junta Administrativa y aprobado por la Superioridad:

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.—Presupuesto municipal de 1931: 34.531,15 pesetas; cupo: 587,02 pesetas.
Ampuero.—Presupuesto, 98.892,16; cupo, 1.681,16.
Anievas.—Presupuesto, 13.734,70; cupo, 233,48.
Argoños.—Presupuesto, 14.844; cupo, 252,34.
Arenas.—Presupuesto, 48.591,90; cupo, 826,06.
Arnuero.—Presupuesto, 22.449,74; cupo, 381,64.
Arredondo.—Presupuesto, 25.208; cupo, 428,53.
Astillero.—Presupuesto, 153.520,77; cupo, 2.609,85.
Bareyo.—Presupuesto, 24.547; cupo, 417,29.
Bárcena de Cicero.—Presupuesto, 35.438,97; cupo, 602,46.
Bárcena de Pie de Concha.—Presupuesto, 22.234,02; cupo, 377,97.

- Cabezón de la Sal.—Presupuesto, 95.669,85; cupo, 1.626,38.
- Cabezón de Liébana.—Presupuesto, 25.351,66; cupo, 430,97.
- Cabuérniga.—Presupuesto, 35.860; cupo, 609,62.
- Camaleño.—Presupuesto, 33.130,20; cupo, 563,21.
- Camargo.—Presupuesto, 202.968,47; cupo, 3.450,46.
- Campóo de Yuso.—Presupuesto, 24.767,16; cupo, 421,04.
- Cartes.—Presupuesto, 38.486,57; cupo, 654,27.
- Castañeda.—Presupuesto, 77.216,43; cupo, 1.312,67.
- Castro Urdiales.—Presupuesto, 657.991,95; cupo, 11.185,86.
- Cieza.—Presupuesto, 17.804; cupo, 302,66.
- Cillorigo.—Presupuesto, 29.223; cupo, 496,79.
- Colindres.—Presupuesto, 41.726,29; cupo, 709,34.
- Comillas.—Presupuesto, 89.235,29; cupo, 1.516,99.
- Corvera.—Presupuesto, 60.532,01; cupo, 1.029,04.
- Enmedio.—Presupuesto, 41.651,59; cupo, 708,07.
- Enrumbasaguas.—Presupuesto, 38.964,91; cupo, pesetas 662,40.
- Escalante.—Presupuesto, 18.775,15; cupo, 319,17.
- Guriezo.—Presupuesto, 50.641,57; cupo, 860,90.
- Hazas en Cesto.—Presupuesto, 23.003,99; cupo, pesetas 391,06.
- Hermanidad de Campóo de Suso.—Presupuesto, pesetas 40.241,60; cupo, 684,10.
- Herrerías.—Presupuesto, 17.539,50; cupo, 298,17.
- Lamasón.—Presupuesto, 15.190,00; cupo, 258,23.
- Laredo.—Presupuesto, 212.054,88; cupo, 3.604,93.
- Las Rozas.—Presupuesto, 25.913,73; cupo, 440,53.
- Liendo.—Presupuesto, 28.987,37; cupo, 492,78.
- Liérganes.—Presupuesto, 54.598; cupo, 928,16.
- Limpías.—Presupuesto, 47.302,31; cupo, 804,13.
- Los Corrales.—Presupuesto, 95.211; cupo, 1.618,58.
- Los Tojos.—Presupuesto, 17.710,01; cupo, 301,07.
- Luenta.—Presupuesto, 42.803,73; cupo, 727,66.
- Marina de Cudeyo.—Presupuesto, 42.546,59; cupo, 723,29.
- Mazcuerras.—Presupuesto, 20.500; cupo, 348,50.
- Medio Cudeyo.—Presupuesto, 99.881,93; cupo, pesetas 1.697,99.
- Meruelo.—Presupuesto, 20.200; cupo, 343,40.
- Miengo.—Presupuesto, 67.012,05; cupo, 1.139,20.
- Miera.—Presupuesto, 25.400; cupo, 431,80.
- Molledo.—Presupuesto, 50.692,77; cupo, 861,77.
- Noja.—Presupuesto, 18.529,06; cupo, 314,99.
- Penagos.—Presupuesto, 48.993,99; cupo, 832,89.
- Peñarrubia.—Presupuesto, 17.863,40; cupo, 303,67.
- Pesaguero.—Presupuesto, 22.304; cupo, 379,16.
- Pesquera.—Presupuesto, 8.050,29; cupo, 136,85.
- Pielagos.—Presupuesto, 99.957,79; cupo, 1.699,28.
- Polaciones.—Presupuesto, 19.632,00; cupo, 333,74.
- Polanco.—Presupuesto, 69.187,75; cupo, 1.176,19.
- Potes.—Presupuesto, 40.676,75; cupo, 691,50.
- Puenteviesgo.—Presupuesto, 37.533,81; cupo, 638,07.
- Ramales.—Presupuesto, 76.000; cupo, 1.292.
- Rasines.—Presupuesto, 37.136,63; cupo, 631,32.
- Reinosa.—Presupuesto, 482.348,02; cupo, 8.199,91.
- Reocín.—Presupuesto, 98.268,49; cupo, 1.670,56.
- Rionansa.—Presupuesto, 36.035,00; cupo, 612,59.
- Riotuerto.—Presupuesto, 59.887,35; cupo, 1.018,08.
- Ribamontán al Mar.—Presupuesto, 23.548,35; cupo, 400,32.
- Ribamontán al Monte.—Presupuesto, 29.093,29; cupo, 494,58.
- Ruente.—Presupuesto, 39.322,08; cupo, 668,47.
- Ruesga.—Presupuesto, 41.585,43; cupo, 706,95.
- Ruiloba.—Presupuesto, 24.097,20; cupo, 409,65.
- San Felices de Buelna.—Presupuesto, 43.190,50; cupo, 734,23.
- San Mignel de Aguayo.—Presupuesto, 9.402,79; cupo, 159,84.
- San Pedro del Romeral.—Presupuesto, 22.591,00; cupo, 384,04.
- San Roque de Riomiera.—Presupuesto, 15.752,76; cupo, 267,79.
- Santa Cruz de Bezana.—Presupuesto, 74.537,33; cupo, 1.267,13.
- Santa María de Cayón.—Presupuesto, 80.000,00; cupo, 1.360,00.
- Santander.—Presupuesto, 6.841.170,26; cupo, pesetas 116.299,89.
- Santillana.—Presupuesto, 40.699,83; cupo, 691,89.
- Santiurde de Toranzo.—Presupuesto, 41.605,02; cupo, 707,28.
- Santiurde de Reinosa.—Presupuesto, 12.625,38; cupo, 214,63.
- Santoña.—Presupuesto, 312.179,57; cupo, 5.307,05.
- San Vicente de la Barquera.—Presupuesto, 55.187,91; cupo, 938,19.
- Saro.—Presupuesto, 13.015,77; cupo, 221,26.
- Selaya.—Presupuesto, 33.500,00; cupo, 569,50.
- Soba.—Presupuesto, 38.586,29; cupo, 655,96.
- Solórzano.—Presupuesto, 21.988,28; cupo, 373,80.
- Suances.—Presupuesto, 61.949,04; cupo, 1.053,13.
- Torrelavega.—Presupuesto, 710.656,69; cupo, pesetas 12.081,16.
- Tresviso.—Presupuesto, 4.072,53; cupo, 69,23.
- Tudanca.—Presupuesto, 21.450,00; cupo, 364,65.
- Udías.—Presupuesto, 68.288,54; cupo, 1.160,90.
- Valdáliga.—Presupuesto, 33.547,77; cupo, 570,31.
- Valdeprado.—Presupuesto, 26.019,41; cupo, 442,32.
- Valdeolea.—Presupuesto, 36.596,59; cupo, 622,14.
- Valderredible.—Presupuesto, 89.532,72; cupo, pesetas 1.522,05.
- Val de San Vicente.—Presupuesto, 38.308,64; cupo, 651,24.
- Vega de Liébana.—Presupuesto, 30.393,23; cupo, pesetas 516,68.
- Vega de Pas.—Presupuesto, 32.473,50; cupo, 552,04.
- Villacarriedo.—Presupuesto, 39.250,59; cupo, 667,26.
- Villaescusa.—Presupuesto, 39.392,68; cupo, 669,67.
- Villafufre.—Presupuesto, 22.746,00; cupo, 386,68.
- Villaverde de Trucíos.—Presupuesto, 23.710,00; cupo, 403,07.
- Voto.—Presupuesto, 33.631,50; cupo, 571,73.
- Total presupuestos municipales: 13.318.880,77.
- Total cupo repartimiento: 226.420,50.
- Santander a 18 de Diciembre de 1931.
- El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

## CIRCULAR NÚMERO 242

La Junta de Clasificación y revisión de esta provincia, en sesiones celebradas al efecto, tomó los acuerdos que a continuación se relacionan, respecto a los mozos cuyos nombres, reemplazos y Ayuntamientos a que pertenecen también se indican:

Acogidos al Decreto de indulto de 14 de Abril último:

Bernardo Ruiz Cueto, del reemplazo de 1927, por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

José Crespo Sáinz, de 1926, de Ramales.

Modesto Calderón Cavada, de 1926, de Los Corrales.

Jacinto Gutiérrez Arnáiz, de 1927, de Soba.

José Ramón Pardo Ortiz, de 1925, de Soba.

Daniel Martínez Solar, de 1915, de Santander.

José Hoyos Rucabado, de 1928, de Santander.

Pedro Fernández Sáinz, de 1926, de Torrelavega.

Manuel Lavín Martínez, de 1929, de Villacarriedo.

Francisco Sánchez Belmonte, de 1925, de Santander.

José Barquín Sáinz, de 1924, de Liérganes.

Florencio Martínez García, de 1924, de Guriezo.

Amaranto Ceballos González, de 1927, de Anievas.

Antonio Peral Maza, de 1927, de Arredondo.

Francisco Pardo Abascal, de 1925, de Arredondo.

Marcial Rodríguez Rascón, de 1926, de Castro Urdiales.

Máximo Aranguren Zaballa, de 1916, de Santander.

Ignacio Merodio Gómez, de 1925, de Camaleño.

Manuel Prieto Cosío, de 1927, de Cabuérniga.

Natalio Palacios Muñoz, de 1928, de Castañeda.

Jesús Sañudo Sáiz, de 1925, de Camargo.

Matías González González, de 1926, de Herrerías.

Severiano González González, de 1925, de Herrerías.

Luis Sánchez Blanco, de 1925, de Herrerías.

Cesáreo Higuera Concha, de 1925, de Miera.

Alfonso Higuera Gómez, de 1918, de Miera.

Ricardo Arenal Arenal, de 1924, de Miengo.

Agustín del Río Villegas, de 1927, de Miengo.

Isidoro Ambrosio Alvarez Tirado, de 1922, de Penagos.

Pedro Pérez Pérez, de 1924, de Ruesga.

Miguel Ruiz Ochoa, de 1927, de Ruesga.

Manuel Fernández Arredondo, de 1927, de Ruesga.

Dionisio Lanza Díez, de 1916, de Piélagos.

Laureano Herrán Garay, de 1912, de Castro Urdiales. (Ley de 24 de Marzo de 1926).

Andrés Jato Gorostegui, de 1930, de Castro Urdiales. (Artículo 194 del Reglamento).

Faustino García Pérez, de 1927, de Cabezón de Liébana. (Ley de 24 de Marzo de 1926).

Luis Fernández Campaña, de 1916, de Suances. (Indultado).

Alfonso Gutiérrez Martínez, de 1931, de Soba. (Indultado y excluido).

Basilio Otero San Emeterio, de 1931, de Entrambasaguas, indultado.

Fidel Villa Cuarta, de 1931, de Santander, ídem.

Inocencio Herrero Sáiz, de 1931, de Torrelavega, ídem.

Eladio Aira González, de 1931, de Santander, indultado y excluido.

Miguel Usabiaga Area, de 1931, de Castro Urdiales, ídem ídem.

José Gabancho Zorrilla, de 1931, de Castro Urdiales, indultado.

Celestino Cano Ocejo, de 1930, de Ruesga, indultado y excluido.

Indultados:

Arturo Riva Arenal, de 1930, de Potes.

Rosendo Martín Pío de Lobo, de 1915, de Voto.

José Fuente García, de 1910, de Valderredible.

Pedro García Salmones, de 1914, de San Felices de Buelna.

Arsenio Bada Lebeña, de 1916, de Cillorigo.

Generoso Ibarguren, de 1917, de Castro Urdiales.

Aquilino Gómez Zorrilla, de 1918, de Voto.

Indalecio Campo Hoyo, de 1919, de Marina de Cudeyo.

Francisco Gutiérrez Sánchez, de 1920, de Santander.

Ramón Arenal Martínez, de 1921, de Santander.

Francisco Vega González, de 1921, Herrerías.

Anselmo Liaño Carrera, de 1922, de Villaescusa.

Manuel Cabrales Pila, de 1922, de Cayón.

Ramón Vega González, de 1923, Herrerías.

Ramón Gutiérrez Larena, de 1924, Guriezo.

Gumersindo Alonso Lastra, de 1924, Voto.

Miguel Cantera Iturbe, de 1924, Castro Urdiales.

Esteban Alvarez Fernández, de 1925, Castro Urdiales.

Enrique García Gutiérrez, de 1925, Cayón.

Fermín Gómez Acebo, de 1925, Miera.

Secundino Vega Gutiérrez, de 1926, Val de San Vicente.

Manuel González Gómez, de 1927, Soba.

Juan Cavada Velasco, de 1925, Medio Cudeyo.

Emilio Mendiguchía Lamadrid, de 1925, Santiurde de Toranzo.

Pedro Maza Abascal, de 1926, Voto.

Manuel García Miera, de 1926, Santa María de Cayón.

Mariano Rodríguez Rodríguez, de 1926, Villaescusa.

Angel Herrera Vallejo, de 1914, Valdáliga.

Cecilio Hierro Paredes, de 1927, Medio Cudeyo.

Alfredo Gómez Rivas, de 1928, Camargo.

Vidal Sáinz Seña, de 1928, Ramales.

Juan Vázquez Laza, de 1928, Castro Urdiales.

José Iribarren Córdoba, de 1928, Santander.

Luis Gómez Gómez, de 1929, Rionansa.

Juan José Cortijo Linares, de 1929, Valdáliga.

Manuel Onandía González, de 1929, Cartes.

Faustino Martínez Eguren, de 1931, Santander.

Alberto Campo Solana, de 1931, Santander.

Angel García, de 1931, Santander.

Relevados de la nota de prófugos:

Justo Gerardo Ochoa Maza, de 1922, Laredo.

Norberto Aja Gómez, de 1930, Ribamontán al Monte.

Indalecio Trueba Puente, de 1930, Ribamontán al Monte.

Fidel Toca Vela, de 1930, Piélagos.

Felipe Linaje Caviedes, de 1928, Colindres.

Alejandro Torre, de 1917, Vega de Liébana.

Avelino Gutiérrez Gabancho, de 1931, Castro Urdiales.

Julio Martínez, de 1931, Herrerías.

Arístides Ramos Díaz, de 1931, Astillero.

Modesto Obregón Herrero, de 1931, Villaescusa.

Juan Abascal González, de 1931, Cartes.

Maximino Lastra González, de 1931, Villaescusa.

Luis Martínez Conde Cantera, de 1931, Santander.

Manuel Lombera Maza, de 1931, Santander.

José Carrada Piñal, de 1931, Santander.

Antonio G. Laso Revuelta, de 1931, Luena.

Lugenio Evaristo Gómez Zorrilla, de 1915, Soba.

Isaac González Ceballos, de 1918, Corvera de Pas.

Ricardo Caballero Serrano, de 1919, Marina de Cudeyo.

Anastasio Montes González, de 1920, Medio Cudeyo.

Indultados:

Pablo Gómez Gómez, de 1923, Miera.

Arturo Ruiz Lama, de 1914, Rasines.

Cecilio Fuentes Teja, de 1925, Voto.

Mariano Oti Hoz, de 1919, Medio Cudeyo.

Tadeo Gutiérrez Somavilla, de 1913, Valderredible.

Francisco Piedra Prado, de 1921, Limpías.

Pedro Landa Llaguno, de 1922, Castro Urdiales.

Francisco Díez Gallo, de 1915, Reinosa.

Julian González Martínez, de 1926, Rasines.

Relevados de la nota de prófugos:

José María Fernández, de 1924, Ruesga.

Pedro Laza Raba, de 1921, Marina de Cudeyo.  
 Francisco Pardo Ezquerro, de 1928, Ramales.  
 Telesforo Bárcena Montes, de 1918, Santander.  
 Leopoldo Carriedo Carral, de 1926, Ruesga.  
 Pedro Rosete Nava, de 1924, Valdáliga.  
 José Ruiz Mejuto, de 1929, Santander.  
 José Landa Llaguno, de 1921, Castro Urdiales.  
 Ricardo Fernández Gutiérrez, de 1922, Selaya.  
 Joaquín Gómez Sierra, de 1924, Solórzano.  
 Jesús Pérez Gutiérrez, de 1919, Santander.  
 José Planelles Castillo, de 1923, Santander.  
 Luciano Allende Sáiz, de 1919, Valderredible.  
 Santiago Díaz Ibáñez, de 1929, Ruesga.  
 Ricardo Cano Maza, de 1929, Ruesga.  
 Vidal Sáinz Fernández, de 1927, Cayón.  
 Anastasio Rodríguez Calabria, de 1925, Torrelavega, indultado.

Acogidos a la ley de 27 de Marzo de 1926:

Faustino Secades Gómez, de 1931, Santoña.  
 Valeriano González Palacio, de 1931, Ribamontán al Monte.

Agustín Gómez Riva, de 1931, Torrelavega.  
 Angel Ortiz Escudero, 1926, Rasines.  
 Alberto Herrán Calleja, de 1927, Penagos.

Indultados:

Francisco Celis Fernández, de 1917, Camaleño.  
 Pablo Fuente Prieto, de 1926, Pesaguero.  
 Félix Orive Humara, de 1919, de Guriezo.  
 José Eguren, de 1926, Santander.  
 Angel Díaz Escandón, de 1922, Herrerías.  
 Luis Alonso Gil, de 1915, Valderredible.

Relevados de la nota de prófugos:

Agustín Herrán Calleja, de 1930, Penagos.  
 Pedro Bringas Marure, de 1930, Ruesga.  
 Felipe Ruiz Zabala, de 1927, Alfoz de Lloredo.  
 Romualdo Santa María Ocejo, de 1918, Castañeda.  
 Francisco Martínez Gandarillas, de 1927, Penagos.  
 Servando Cos García, de 1926, San Vicente de la Barquera.

Ricardo Rueda Barquín, de 1926, Villaescusa.  
 Francisco Rueda Barquín, de 1925, Villaescusa.  
 Antonio Trueba Mirones, de 1931, Castañeda.  
 Ramón Ortiz Sisniega, de 1920, Bárcena de Cicero.  
 Enrique Juan Fernández, de 1927, Santander.  
 Manuel Ortiz Zorrilla, de 1917, Ramales.  
 Luis Rueda Berdía, de 1925, Corvera.  
 Simeón Pelayo Aguirre, de 1926, Arnauero.  
 Lucio Rueda Berdía, de 1922, Corvera de Pas.  
 Rafael Laforga López, de 1931, Castro Urdiales.  
 Arturo Cerro Ortiz, de 1911, Guriezo.  
 Julio Rivera Muñoz, de 1927, Santander.  
 Lucio Abascal Arroyo, de 1923, Soba.  
 José Pedreño Torres, de 1928, Bárcena de Cicero.  
 Juan José Veci Expósito, de 1929, Bárcena de Cicero.  
 Laureano Pereda Secunza, de 1923, Ampuero.  
 Ricardo Urquijo Fernández, de 1927, Santiurde de Toranzo.

Ernesto González Pereda, de 1925, Bárcena de Cicero.  
 Mateo Herrera Fernández, de 1924, Santander.  
 Manuel Aja Diego, de 1921, Emtrambasaguas.  
 Domingo Campo Alles, de 1926, Cillorigo.  
 Rosendo Gutiérrez Liaño, 1917, Soba.  
 Benito Ortega Alonso, de 1924, Torrelavega.  
 Basilio Castillo Solórzano, de 1927, Solórzano.  
 Federico Castillo Solórzano, 1929, Solórzano.

José Portilla Cabarga, 1921, Medio Cudeyo.  
 José Sigle Pérez, de 1926, Medio Cudeyo.  
 Ricardo Samperio Cortes, 1927, Ramales.  
 Angel Gómez Gutiérrez, 1929, Soba.  
 Andrés Valle Ortiz, de 1931, Guriezo.  
 José Ruiz Ruiz, de 1931, Reinosa.  
 Benjamín Hoz Zubillaga, de 1922, Ribamontán al Mar.  
 Policarpo Barrena Lozano, de 1930, Castro Urdiales.  
 Domingo Agudo García, de 1919, Piélagos.  
 Jesús Cobo del Río, 1925, Piélagos.  
 Angel Alonso Pérez, de 1929, Santander.  
 Benjamín González Varainca, de 1929, Cabezón de Liébana.  
 Salvador Ortiz Cobo, de 1931, Santa María de Cayón.  
 Gerardo Gómez Gómez, de 1917, Vega de Liébana.  
 Matías San José Fernández, de 1929, Laredo.  
 Emilio Quijano Pérez, 1.925, Reocín.  
 Francisco Gómez de la Riva, de 1929, de Polanco.  
 Julián Santiago Díez, de 1916, Astillero.  
 Santiago Hornedo Isla, de 1928, Hazas en Cesto, indultado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 21 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil interino,  
*Juan J. López Dóriga.*

## SECCIÓN DE MINAS

*Número 15.054*

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que la S. A. «Cementos Alfa», vecina de Reinosa, ha presentado el 19 de Diciembre de 1931, una solicitud de concesión de sesenta pertenencias con el nombre de «Alfa», de mineral de magnesita, en el subsuelo del sitio llamado Sotronca, término de Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de carretera general de Santander a Valladolid, con el camino vecinal a Mataporquera. Desde él se medirán 200 metros al E. 35° N., para fijar la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, N. 35° O., 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, E. 35° N., 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, N. 35° O., 100 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, E. 35° N., 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, N. 35° O., 100 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, E. 35° N., 300 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, N. 35° O., 100 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, E. 35° N., 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, N. 35° O., 600 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, O. 35° S., 200 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, S. 35° E., 100 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup>, O. 35° S., 300 metros; de 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup>, S. 35° E., 100 metros; de 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup>, O. 35° S., 300 metros; de 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup>, S. 35° E., 100 metros; de 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup>, O. 35° S., 100 metros, y de 17.<sup>a</sup> a punto de partida al S. 35° E., 600 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 22 de Diciembre de 1931.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

# DISPOSICIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, y con objeto de facilitar el tránsito del régimen anterior al que la referida ley establece, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La ley de Jurados mixtos empezará a regir en el día de hoy, cumplidos los veinte días de su promulgación en la «Gaceta de Madrid».

2.º Los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, tanto los que hayan sido renovados este año como los pendientes de renovación de sus elementos profesionales, cambiarán su denominación por la de «Jurados mixtos del Trabajo» y empezarán a actuar desde luego con las facultades que dicha ley otorga a estos organismos y dentro de la demarcación que actualmente tengan asignada.

3.º Que interin no estén nombrados y en función los Delegados provinciales de Trabajo, las facultades que en materia de sanciones les atribuyen los artículos 33 y 34 de la mencionada ley de Jurados mixtos estarán conferidas a los delegados regionales de Trabajo.

4.º Los Comités paritarios que hayan sido renovados en este año, constituidos por una o varias Secciones, funcionarán como Jurados mixtos con el número de Vocales patronos y obreros con que hayan sido elegidos. Para los que tengan que renovarse se acomodará el número de dichos Vocales al artículo 9.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, salvo casos de excepción justificada, que serán apreciados por este Ministerio.

5.º Las Comisiones mixtas del Trabajo adaptarán, en el plazo de dos meses, sus Estatutos a los preceptos de la mencionada ley de 27 de Noviembre de 1931, enviándolos a este Ministerio para que, dentro de los tres meses, pueda cumplirse lo que determina el artículo 77 de la propia ley.

6.º Las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que funcionan con independencia administrativa, las de las Agrupaciones de Comités, cuando varios de éstos tengan la misma Mesa y las de las Comisiones mixtas, se reunirán antes de 1.º de Enero de 1932 para proponer de común acuerdo los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes que habrán de ser designados por este Ministerio.

Si las dos representaciones, patronal y obrera, no llegaran a una propuesta única, cada una de ellas formulará una terna que, por conducto del Delegado regional del Trabajo respectivo, será elevada, antes de la fecha que se indica, al Ministerio.

Los Delegados regionales del Trabajo, en los casos en que no se produzca el acuerdo de los dos elementos profesionales, elevarán también su terna dentro del mismo plazo.

7.º Por la Dirección general de Trabajo se procederá inmediatamente a la convocatoria de elecciones para la renovación de las representaciones patronales y obreras de todos los Comités paritarios existentes, que pasan a denominarse «Jurados mixtos de Trabajo», en que no se haya llevado a cabo esa renovación durante el año actual. Solamente no procederá tal convocatoria de elecciones para la renovación, con la concesión de los plazos que al efecto se determinan en la nueva ley de 27 de Noviembre último,

cuando haya sido hecha con posterioridad a la promulgación de la propia ley.

8.º En tanto se reorganiza el Consejo de Trabajo, continuarán actuando los Consejos de Corporación constituidos y la Comisión interina de Corporaciones con las funciones que vienen desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A fin de unificar las disposiciones que determinan la edad exigible para ser elector o elegido en la constitución de los organismos mixtos de carácter oficial, encargados de intervenir en la regulación de la vida del trabajo y en la aplicación de las leyes a ello concernientes,

Este Ministerio ha decidido disponer que en las elecciones para la designación de los Vocales de los Jurados mixtos de Trabajo, Tribunales industriales, Consejo de Trabajo y sus Delegaciones, a más de las condiciones de otra índole que se exijan por las disposiciones especiales sobre la constitución de los expresados organismos, se requerirá la nacionalidad española para electores y elegibles, sin diferenciación alguna por razón del sexo; ser mayor de diez y ocho años para tener derecho electoral, y mayor de veintinueve para ser elegible.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de Hacienda

### DECRETO

La concesión de franquicias postales y telegráficas, por significar una excepción del impuesto del Timbre, son de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda. Así se desprende además de los términos del artículo 39 de la ley que rige aquel impuesto, al establecer que la determinación del concepto de correspondencia oficial compete a aquel Ministerio.

Estas concesiones, otorgadas en el transcurso de los últimos años con una interpretación laxa en extremo de las disposiciones que regulan las condiciones de tal privilegio, hacen necesaria una revisión de las franquicias hoy reconocidas.

La práctica administrativa ha producido, por otra parte, la concesión reiterada de la franquicia postal por Centros que han considerado tal facultad como derivado lógico de sus específicas funciones y de la gestión y práctica de servicios que la ley les encomendaba.

De esta suerte se ha quebrantado el régimen de centralización explícitamente reconocido en la ley del Timbre, que preceptúa que será nula toda declaración sobre aplicación de dicha ley contenida en cualquier disposición no emanada del Ministerio de Hacienda.

Las bajas producidas en la recaudación del impuesto del Timbre por tal política de reconocimiento de exención de tasas es otra razón de carácter económico muy poderosa que aconseja la presente disposición.

Estas consideraciones imponen una revisión de todas las concesiones de franquicias postal y telegráfica para proceder a convalidar aquellas hechas en términos de justicia y revocar las otras concesiones que en la motivación de su otorgamiento no pueden invocar tales fundamentos.

En atención a lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º La concesión de franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial se otorgará en lo sucesivo única y exclusivamente por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º A partir de 1.º de Enero de 1932 quedarán en suspenso todas las franquicias postales y telegráficas, sin otras excepciones que las reconocidas en virtud de Convenios postales internacionales y por leyes especiales de la Nación.

Artículo 3.º Las concesiones de franquicia en vigor necesitarán, para continuar en el disfrute de tal privilegio, a partir de 1.º de Enero de 1932, de la convalidación.

A tal efecto, todas las Autoridades, Centros, Dependencias, Oficinas y demás entidades que disfruten de este beneficio elevarán la petición de convalidación al Ministerio de Hacienda o a la Dirección general del Timbre, antes de la expresada fecha, indicando la disposición oficial en virtud de la cual se hallan en posesión de la franquicia.

Artículo 4.º El día 31 de Diciembre próximo se publicará en la «Gaceta de Madrid» una relación de todas las Autoridades, Centros, etc., a quienes le haya sido ratificada la posesión de franquicia postal y telegráfica, en la inteligencia de que todas las demás quedarán anuladas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá seguir otorgando las franquicias a aquellas Autoridades, Centros, etc., a quienes juzgue con derecho a este beneficio por su carácter oficial y previa petición de los interesados.

Artículo 5.º Las entidades u organismos que disfruten de la exención de la tasa postal y telegráfica en virtud de leyes especiales vendrán obligados a manifestar, en escrito dirigido al Ministro de Hacienda, el carácter y fundamento de su exención, a fin de que en el correspondiente registro de exenciones que corresponde llevar a la Dirección general del Timbre se haga constar tal privilegio.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

## Administración de Rentas públicas de Santander

Relación de los contribuyentes declarados fallidos durante el corriente ejercicio, por el concepto de Patente nacional de circulación de automóviles:

Higinio Pérez, vecino de Cayón; coche B. 11.552, segundo semestre: 105 pesetas.

Pedro Terán Arce, vecino de Anievas; coche S. 2.422, segundo semestre: 302,40 pesetas.

Santander, 19 de Diciembre de 1931.—Paulino Vega.  
1805

## Comandancia militar de Santander

CIRCULAR

Dispuesto por el Ministerio de la Guerra, en Orden de 11 del actual (D. O. número 280) la concesión de permisos de Pascuas a personal del Ejército y que pase la revista de Comisario del próximo mes de Enero ante los Alcaldes de los respectivos puntos de residencia, se hace presente por esta circular para debido conocimiento de los

Alcaldes de la provincia, con el fin de que sean autorizados los justificantes de revista que presenten los interesados y remitan seguidamente dichas autoridades a los Cuerpos a que pertenezcan los individuos revistados, el justificante firmado (el revistado).

Santander, 19 de Diciembre de 1931.—El Coronel Comandante militar.  
1799

## Ayuntamiento de Ramales

Solicitan terrenos, con arreglo al R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, los vecinos siguientes:

Don Eustaquio Busto Castro.

Un terreno de cincuenta carros, en el sitio de Cubillas, que linda: N., carretera pública; O., un regato y calero llamado de Bruno Martínez; E. y S., con más terreno del común.

Don Leopoldo Porres Galán.

Un terreno de una hectárea, en Sierra Alcomba, sitio del Vivero, que linda: al O., Manuel Porres; S., camino de Calleja Briquera; E., camino del Huerto del Rey, y N., terreno común.

Don Eugenio Alvarado.

Un terreno en Cubillas, de cincuenta carros, que linda: al N., carretera del Estado; S., Anselmo Roco; O., calero llamado de Bruno Martínez, y por el E., más terreno del común.

Don César Porres Galán.

Un terreno en Castaños, de D.ª María Pardo, de una hectárea, que linda: por N., terreno del común; S., camino de Calleja Briquera; E., herederos de Mauricio Ruiz y terreno común, y O., terreno común.

Don Gregorio Sanz.

Un terreno en el sitio de Hoyo de los Tablones, de doce carros, que linda: N., camino vecinal; S., José Cornejo; O., unos terrenos de su propiedad, y por el E., terreno del común.

Doña Rosaura Setién Crespo.

Un terreno en el sitio de Garma Prieto, de sesenta carros; que linda: N., carretera de Garma Prieto y monte de la Sierra; S. y E., con terreno común, y O., con regato de Garma Prieto.

Doña Rosaura Setién Crespo.

Un terreno en el sitio de Fuente de Pedro Collado, de diecisiete carros, que linda: N. y E., carretera de Pedro Collado; S., con Pedro Gutiérrez, y O., con regato de las Animas.

Don Alejandro Ruiz Bringas.

Un terreno en el sitio de la Posada del Puente de Vegacorredor, de diez carros, que linda: N., Gregorio Setién; S., Aureliano Fernández, terreno común y carretera vecinal; O., carretera vecinal.

Otro terreno en el sitio de La Vuelta del Carro, de veinticinco carros, que linda: por el N., regato; S., carretera; E., D. Pedro Gutiérrez, y O., D. Miguel Cano.

Don Manuel Mollinedo Ruiz.

Un terreno en el sitio del Hoyo de los Tablones, de sesenta carros, que linda: S., con camino vecinal; por el N., con terreno de Francisco Cano Pérez, y por el E. y O., terreno común.

Don Antonino Ruiz Bringas.

Un terreno debajo del Tejuelo, de ochenta carros, que linda: N., Francisco Cano; S., camino vecinal; E. y O., terreno común.

Don Francisco Mollinedo.

Un terreno en el sitio de los Tablones, de sesenta carros, que linda: por el N., con Francisco Cano Pérez; S., camino vecinal; E. y O., más terreno del común.

Don Francisco Boneros Crespo.

Un terreno en el sitio de las Heras, de cuarenta carros, que linda: N., con carretera vecinal, y demás vientos, con terreno común.

Don Alfredo García Ruiz.

Un terreno en el sitio de Regato de las Animas, de sesenta carros, que linda: N., Francisco Cano Pérez; por el S., camino vecinal; por el O., Regato de las Animas, y E., más terreno común.

Don Aurelio Gutiérrez.

Un terreno en el Llano de Vegacorredor, de veinticinco carros, que linda: E., con terreno de herederos de Guillermo Allende; por el O., con camino vecinal; N. y S., con más terreno del común.

Otro terreno en el sitio de Huerto del Rey, de cien carros, que linda: S., con camino vecinal, y por los demás vientos, con más terreno del común.

Don Florentino Rodríguez Abascal.

Un terreno en el sitio del Zorrillo, de cincuenta carros, que linda, por todos los vientos, terreno del común.

Don Lucas Rodríguez Setién.

Un terreno en el sitio del Zorrillo, de cincuenta carros, que linda, por todos los vientos, con terreno común.

Don Andrés García Martínez.

Un terreno en el sitio de Garma Prieto, de ochenta carros, que linda: por el Este, Sinforiano Campo, y demás vientos, terreno común.

Don Adolfo Torre Ostolaza.

Un terreno en el sitio de Hoyo de los Carabos, de veinte carros, que linda, por todos los vientos, terreno del común.

Don Ramón Peña Barquín.

Un terreno en el sitio de Treveseo, de dos carros, que linda: N., con carretera vecinal; E., D. Pedro Ruiz; S., Ramón Peña, interesado, y O., Valero Cano.

Don Manuel González Ruiz.

Un terreno en el sitio de las Lastras, Encima del Mazo, de catorce carros, que linda, por todos los vientos, terreno común.

Don Domingo Gómez Maza.

Un terreno en Sierra de la Alcomba, sitio de Cubillo del Zorro, de cuarenta carros o cuarenta y nueve áreas sesenta centiáreas, que linda, por el O., terreno de Felipe Barquín; S., Manuel González Ruiz; N. y E., más terreno del común.

Don José Colsa Fernández.

Un terreno en Cubillas, de cuarenta carros, o sean cuarenta y nueve áreas sesenta centiáreas; linda: N., terreno de Cubillas, cercado por el Ayuntamiento; S., finca de su propiedad; E., carretera vecinal del monte, y O., más terreno común.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende ejecución de sentencia recaída en las diligencias de juicio ejecutivo promovidas por el Banco Mercantil, de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Angeles San Emeterio García, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de setenta y un mil setecientos cincuenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos, la finca siguiente:

Hotel, radicante en esta ciudad de Santander, Paseo de la Concepción, actualmente titulado «Villa Angeles», señalada con los números doce y catorce, hoy número cuarenta y cuatro, compuesta de planta baja y dos pisos y buhardilla, con su huerta y jardín, de seis áreas, formando todo un solo inmueble, que linda: por su frente, al Norte, con el Paseo de la Concepción; al Oeste, con otra finca de esta pertenencia y más de herederos de Gil Santa Cruz; al Este, finca de D. Rodrigo Carús, y su espalda, al Sur, finca del Sr. Palacios. Inscripta en el Registro de la Propiedad en el libro 179, folio 20, finca 13 993, inscripción 4.<sup>a</sup>

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. Sautuola, el día veintisiete de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que dicha finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Rodríguez Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 304 de 1931, por hurto de una rueda a Francisco Viota, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro de tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado, calle del Martillo, 14, primero, y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 21 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Francisco Viota Martínez, que residía en la calle de Santa Lucía, número 11. 1804

El señor Juez municipal del Distrito del Este, de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en providencia de esta fecha ha mandado citar a Pedro Lucas Martínez, de treinta y nueve años de edad, transeúnte, natural de La Bañeza (León), cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que el día 8 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito (Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en juicio verbal de faltas que contra él se sigue por lesiones, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1808

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo, de mayor cuantía, promovidas por el señor Fiscal municipal decano, en representación del Ministerio Fiscal, sobre subsanación de error substancial padecido en la inscripción de defunción de Guillermo Celestino Rogí Guerra, tiene acordado se emplaze a cuantas personas pudieran creerse perjudicadas por dicha demanda, a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para emplazar a las personas que pudieran creerse perjudicadas por la demanda expresada, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1807

Por el presente se cita, llama y emplaza a D.<sup>a</sup> Aurora González Alonso, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y a su esposo, José Arce Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecinos que fueron del pueblo de Escobedo, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado municipal, sito en Rasillo, número 25, el día nueve del próximo mes de Enero y hora de las quince, para la celebración del juicio verbal civil que contra los mismos se sigue, a instancia del industrial D. José Arenal Sáinz, sobre pago de géneros comprados en su Establecimiento, previniéndoles que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Villafufre, 21 de Diciembre de 1931.—El Secretario accidental, Francisco Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Astillero

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para exacción de los arbitrios: Sello municipal, Desagüe en la vía pública y Patente nacional de circulación de automóviles, quedan expuestas al público, en la Secretaría, por ocho días, a los efectos de reclamación.

Astillero, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. Quevedo.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Aprobado por el Ayuntamiento, con asistencia de los señores Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos del término, en sesión de la fecha, el Presupues-

to que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1932, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los debidos efectos de publicación y reclamaciones.

Villacarriedo, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobados por el Ayuntamiento los Presupuestos ordinario y extraordinario para el año de 1932 y Ordenanzas de exacciones municipales, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Lope de Lara.

### Ayuntamiento de Puenteviego

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para 1932.

Lo que se hace público para que quien lo crea conveniente haga sus reclamaciones en término de ocho días.

Puenteviego a 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Adolfo Sáinz Pardo.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial el sorteo para la amortización de 37 obligaciones de la serie A y 66 de la serie B, del empréstito emitido por este Ayuntamiento en 10 de Marzo del año corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bezana a 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Serafio Bezanilla.

### Ayuntamiento de Miengo

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1932, así como las Ordenanzas de las distintas exacciones del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal.

Miengo, 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Cuesta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA

Por acuerdo de los Consejos de familia de las incapacitadas D.<sup>a</sup> Teófito y D.<sup>a</sup> Genoveva del Castillo y Cagiga, y demás condueños, se sacan a pública subasta dos fincas rústicas radicantes en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, barrio de las Presas: una de cuarenta carros, y otra de dos áreas setenta y cinco centiáreas.

La subasta tendrá lugar el día diez de Enero próximo, a las once horas, ante el Notario D. Bernardo Ortiz Díez, Blanca, 8, 2.º, donde se halla de manifiesto el título de propiedad.